

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/45/2025 Y ACUMULADOS, INTERPUESTO POR LA C. ANALÍ AZUCENA GALARZA AZÚA Y OTROS, EN CONTRA DE: *“La RESOLUCIÓN dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL dentro del expediente identificado con la clave CNJP-JDP-SLP-006/2025, de fecha 27 de febrero de 2025 y notificada al pasado 06 de marzo del presente año”(sic)* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de septiembre de 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Constitución del Estado, 1, 6 fracción IV, 7 fracción II, 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí y 1, 3, 32 fracción IX, 50 fracción IX y relativos de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

1) **Téngase** por recepcionado a las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día 04 cuatro de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, escrito en (01) foja, de fecha 02 dos de septiembre de la presente anualidad, firmado y remitido a este Tribunal por el Lic. Alberto Rojo Zavaleta en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

Agréguese el documento en comento, a los autos del presente expediente para su constancia legal.

2) **Téngasele** al promovente de la documental remitida, por vertiendo las siguientes manifestaciones:

“Solicito se deje sin efectos lo planteado en el escrito presentado ante ese h. Tribunal el día 31 de julio del año en curso...”.

Al efecto, este Tribunal Electoral considera que **ha lugar, a acordar conforme a lo solicitado por el Lic. Alberto Rojo Zavaleta, respecto a dejar sin efectos el Oficio remitido por éste de fecha 31 de julio del año en cita,** mediante el cual daba a conocer las acciones realizadas para dar cumplimiento a la Sentencia dictada dentro del expediente **TESLP/JDC/45/2025**, el pasado 10 de junio de la presente anualidad.

Lo anterior, toda vez que con fecha 27 veintisiete de agosto de la anualidad que transcurre, la Sala Regional con Sede en Monterrey determinó dentro del expediente de rubro **SM-JDC-109/2025 y Acumulados**, revocar lo resuelto por este Tribunal Electoral en el expediente en que se actúa, de ahí que resulte atendible la petición del accionante.

3) **Notifíquese** personalmente a las y los actores en el domicilio autorizado. Notifíquese por oficio con auto inserto al Consejo Político Estatal del PRI. Notifíquese por estrados para su publicidad.

4) **Archívese** el presente expediente, como asunto totalmente concluido.

Así lo acordó y firma el Magistrado Sergio Iván García Badillo, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe, Mtra. Gabriela López Domínguez”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.